

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2025-MPMN

Moquegua, 19 de Junio del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 18-06-2025, el Dictamen N° 02-2025-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

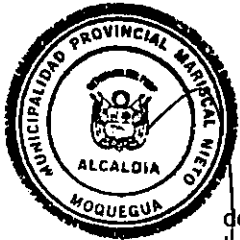
Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2024-GM/A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Promoción y Fortalecimiento de las Estrategias para el Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 a 3 años del Programa Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2025;

Que, con el Expediente N° 2516481, de fecha 03 de Abril del 2025, se presenta el Oficio N° 153-2025-A/MCPSF, donde la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, indica que se ha visto el incremento de natalidad y por ende el incremento de la sociedad infantil, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quienes tienen a cargo el funcionamiento del Programa de Ludoteca es que solicita Renovación de Convenio del Programa de Ludotecas para el año lectivo 2025;

Que, con el Informe N° 013-2025-PGM-LUDOTECAS-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2025, el Responsable del Programa Ludotecas de la MPMN, emite el Informe Técnico con relación al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Programa Ludotecas con la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco" y que además para que se de operatividad al Programa Ludotecas se debe de realizar un convenio de cooperación con la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, para establecer los compromisos que asumirá la Municipalidad ya mencionada y la MPMN;

Que, mediante Informe N° 092-2025-OCTME-GPP/MPMN, en fecha 29 de abril del 2025, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, concluye que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas y vigente en el ROF de la Municipalidad Provincial



Mariscal Nieto, y habiéndose revisado los actuados se remite la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para Operatividad del Programa Ludotecas con la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, la mencionada propuesta de convenio cumple en todas sus formas contenido y actuados que lo amerita, para llevar a cabo el trámite respectivo de suscripción y aprobación en caso de ser necesario;

Que, mediante Informe N° 1226-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que el Programa de Ludotecas cuenta con un plan de trabajo denominado "Promoción y Fortalecimiento de las Estrategias para el Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 a 3 años del Programa Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2025" que fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 479-2024-GM/A/MPMN por el monto de S/. 60,000.00 soles rubro - Recursos Directamente Recaudados, que se encuentra en ejecución para este año fiscal, tal como se ha consignado en el plan de trabajo antes mencionado;

Que, mediante el Informe Legal N° 575-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la Operatividad del Programa Ludotecas", al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo (...);

Que, a través del Dictamen N° 02-2025-CODESTyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la Autorización de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la Operatividad del Programa Ludotecas", que permitirá brindar el servicio de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para atender a niñas y niños de la primera infancia de 0 a 3 años de edad, mediante la metodología Suzuki con la finalidad de lograr el desarrollo de capacidades de forma integral en los niños y niñas con la participación activa de los Padres de Familia, a través del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto 2025;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA LUDOTECAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

